# ()FICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÉMERO 4494

#### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República:

#### BELISARIO PORRAS

Osspecho Oficial: Residencia Presidencial.

Excretario de Gobir-no v Justicia.

#### RAFAEL NEIRA A.

Descacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piao, Calle 2º...-Casa particular: Celle 13 Este, 8º....

Secretario de Relaciones Exteriores,

#### NARCISO GARAY

Ocepacico Oficial Paiacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Caca particular: Avesids By Calle 10\*.

Secretario de Hacicada y Tesoro

#### EUSEBIO A. MORALES

Daspacho Oficiai: Palatio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Ave-aida Central, Nº. 23.

Secretario de Instrucción Pública

#### OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Inde-cendencia.—Casa particular: Calle 2ª, Nº 6.

Secretario de Fomento.

#### JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer pi-so, Avenida Central.—Cara carticular: Catle I,

## CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

Paginas Ley 3# de 1924, de 20 de Septiembre, por la ey de 1964 de 20 de Spacinore, 1951 le cual se antoriza al Poder Ejecutivo para adquirir un edificio para la Lesación de la República en la ciudad de Washing-ton, capital de los Estados Unidos de

PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

sesolución número 341, de 18 de Septiem-

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÉBLICA

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 78....

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Reisción de los documentos presentados a 

# Oficina Central de Registro del Estado Civil

Resolución número 31, de 81 de Septiem-

#### PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRICTO DE CHERIGANA

Acuerdo número 4 de 1924, de 24 de Agosto. per el cuel se crean dos Corregimic tos en el Distrito.

## Poder Legislativo

LEY 3ª DE 1924

per la cuni se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir un edificio para la Legación de la Repúblic ca en la ciudad de Washington, capital de los Esdos Unidos de América

La Asamblea Nacional de Panamá

#### DECRETA:

Articulo lo Autorízase al Poler Ejecutivo para adquirir por compra en la ciadad de Washington capital de los Bstado. Unidos de América, una casa adecuada para que en ella se estableza permanentemente la Legación de la Repiblica en aquél país y sirva al mismo tiem po de residencia del Ministro, slempre que el costo de la compra no execda de setenta y cinco mil balbons (B/75.00):00) y que el vendedor acepte un pago inicial de contado y pagos parciales escalonados en un período de ocho años

Artículo 2º El Secretario de Hactenda y Tesero queda f cultado para hacer el pago inicial autorizado en el artículo siguiente y para expedir a favor del ven dedor los vales de Tesorería por el saldo q e fueren convenidos, pagaderos por anualidades vencidas y ganando un interés de seis por ciento (5%) anual. Esto vales podrán ser redimidos por el Gobierno en cualquier tiempo.

Artículo 3º Vótese un crédito atraordinario adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia hasta por la suma de diez y octo mil seiscientos nal boas (B/ 18 600,00), así:

#### DEPARTAMENTO DE RELA CIONES EXTERIGRES

Co Palo PII

Artículo 213 Para pa gar los contados ini iales gat los contados un mares que se convinieren en el contrato de compra de un edificio para la Legición de la Renúb ica en Wash ington, capital de los Es-tados Unidos de América, hasta hasta....

B/ 15 000 00

Artículo 214. Para pa gar intereses en un año s bre las sumas no paga das, al seis por ciento (6%) anual, hasta....

3.600.00

Suma total. . . . . B/ 18.600 00

Artículo 4º El Poder Ejecutivo queda Artículo 4º El Poder Bjecutivo queda facultado para autorizar al Ruviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, para suscribir los contratos indispensables y para firmar y entregar los vales de Tesorería autorizados por esta ley, sando cu-nta a la Secretaria de Hacienda y Tesoro de la fecha y condiciones de los vales.

Dada en Panamá, a lo nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente

B. A. IMERES

El Secretario.

Arcadio Aguitera O.

# República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Panama Septiembre 20 de 1924

Aprobada.

Publiquese y ejecütese.

BELISARIO PORRAS

Bi Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A MORALES.

## Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 341

República de Panamá — Poder Ejecu tivo Na ional.—Secretaria de Rela ciones Exteriores.—Resolución nú mero 341 — Panamá Septiembre 18 1924

Nacichi Tatekawa, natural del Ja-Notchi Tabekawa, natural del Ja-pón y setino de la ciudad de Colón, man di sta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para su pais er compañía de su esposa Misano Ta-tekawa, y solicita permiso para el re greso de amos. Como el interesa lo ha comprobado que la señora Tate kawa es su esposa y que él cuenta con me ilos de subsistencia,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Autorizarar consul de ramada en Krbe, Japón, para que vise los pasa portes de Naol he Tatekawa y de MI-sano Tatekawa, cuando desee regre-sar a la República de Panamá.

Comuniquese y publiquese

#### BEGISARIO PORRAS

El Secretario de Haclenda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

EUSE-10 A. MORALES

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### CIRCULAR NUMERO 16

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Antón —Circular nume ro la - Antón. Septiembre 20 de 1924.

Asunto Les Clubs de Padres de Familla

A tos Directores y Maestros del Distrito Escolar de Antón.

kin casi bodos los caseríos donde hoy funciona una escueia, existe un local más o menos elegante y cómodo, construido a instancias de la inspección por el maestro de escuela mediante la cooperación de los padres de familia desosos de ofrecer alguna comodidad asus hij sy anhelosos de hacer manifestación de esa manera del gusto con que reciben el bi-neficio de la enseñan za para los mismos.

En muchos lugares las reuniones frecuentes de los padres de familia para preparar e acordar la realización de la obra ha dado motivo a la fundación formal del Club de Padres de Familia, y realizados los proyectos de construcción, los maestros conservan la organización del Club para acometer otros proyectos de indole moral y civico que han merecido todo el asentimento de este Despacho.

La existencia de los Clubs de Padres de Familia ti-ne su origen en la Codi-ficación Nacional cuyo inciso (10) de

las Disposiciones Finales ordena con relación a ellos lo signiente:

«En todas las escuelas urbanas podrá formarse Clubs de Padres de Familia bajo los auspicios del personalidocente de ellas.

a) Estas Clubs c-lebrarán una reunión mensual

b) En cada reunión el Inspector, Director o Maestros dictará una con ferencia, por lo menos.

c) Los fines que se persiguen con el establecimiento de estos Clubs son:

1º Crear relaciones a lecuadas en-tre el bogar y la escuela;

2º Dar e portunidad para que los padres se ciriloren de la labor que se realiza en la escuela;

3º Lograr la cooperación decidida de los padres para a egurar la mejor disciplina y progreso escolares;

4º Dar a conocer las obligaciones de los padres de familia para con la escuela.

El sucrito ha tenido ocasión de pai-par la grande utilidat para la escuela de essa asociaciones y por eso las ha fomentido y sostenido con sus frases de aliento en todo momento, y por eso también quiero hacer presente a usteries su decisión siempre dispuesta a hacerse de manifiesto en favor de las organizaciones de este género.

Por tinto considera que pués on los Clubs de Padres de Familia el ma-estro cuenta con una fuerza provecho sa en bien de la escuela y cuya colabo-ración es útil para la enseñanza ya que tien la a dar aporo moral decidi-do al maestro, es conveniente que en todos los ingares donde haya escuela se organisen i ficialmente y se hagan funcionar con toda reguralidad.

Ojalá en este Distrito escolar haya tantos Clubs como escuelas, y puedan ustedes sacar de ellos todo el prove-co que es de desearse y su delicada labor requiere.

Teng en estudio un projecto de Estatutos que someteré próximamen-te a la consideración de usuedes como de las asociacion s que ya funcionan a fin de daries a étas todo el carácter de seriedad que deben tener.

Ee usted atento servidor.

E. J. CASTILLERO R., l'aspector de Instrucción Pública.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMBRO 74

Entre los suscritos, a saber: Juan Autonio Jiménez, Secretario de Momento, y Obras Públicas, debida nente autorizado por el señor Presidente de la República y en repres utación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se den minará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compro-Artículo 1º El Contratista se compromete a construír nn pozo artesiano en el caserio de Paris, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, que proporcione agua en cantidad abundante, para suplir las necesidades de sus habitantes. Dicho pozo será construído en lugar conveniente y de fácil acceso para todos los habitantes del caserío, el cual será escogido de acuerdo con el Corregidor del lugar.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del pozo, su propia maquinaria y herramientas y suministra-rá la bomba, tubería y demás accesorios

necesarios para el completo funciona-miento del pozo.

Artículo 3º El Contratista, salvo fuer za mayor debidamente comprobada, de-berá entregar termin do el pozo y listo para el servicio público, dentro de 60 días de la fecha de este contrato.

Artículo 4º Bl Alcaide del Distrito de Parita procurará que los habitautes del caserio de Paris, que van a ser beneficiados con la construcción del pozo, le suministren al Contrati-ta la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la maquinaria perforadora y que efecticne el transporte de ésta, hasta el próximo caserio en donde va a construir el Contratista ento pozo. truir el Contratista otro pozo.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Con-tratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/ 250.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado funcionan-do satisfactoriamente al Alcalde de Pa-rita o al Corregidor del caserio de Paris, si para elio ínere comisionado por el Al-calde. calde.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere pa ra su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento y Obras Públicas.—Panamá. 23 de Julio

de 1924. Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

I. A. JIMÉNEZ.

#### CONTRATO NUMERO 15

Entre los euscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretarlo de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno: y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte que en lo sucesivo se llamará el Contra tista, hemos celebrado el siguiente contrato: contrato:

Artículo 1º El Contratista se com-promete a construír un pozo artesiano en la población de Parita. Cabecera del Distrito del mismo enuntre, de la Provincia de Herrera, que graporelo-ne agua en cantidad abundante para supir las necesidades de sus habitan-tes. Dicho pozo será construido en ingar adecua to y de fácil acceso para todos los habitantes de la población, el cual será escogido de acuerdo con el Alcalde del Distrito.

Artículo 2°. El Contratista emplea rá en la construcción del pozo su pro-pia maquinaria y herramientas y su-ministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo.

Articulo 3º. El Contratista, salvo fuerza mayor debidamente comproba da, deberá entregar terminado el pozo y listo para el servicio público, den-tro de 60 días contados desde la fecha de este contrato

Articulo 4º. El Alcaide del Distri Articuio 4º. El Alcarde del Distri to de Parita prosurarà que ios habi tantes de la p biación, que van a ser beneficiados con la construcción del poso, le suministren al Contratista la lefís y el agua que necesite para el funcionamiento de la maquinaria per foralora y que efectúen el transporte de ésta nista el próximolugar en que el Contratista ha de construir el otro mozo.

Artículo 5º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de descientes cin-

cuenta balboas (B. 250.00) por la construcción del pozo a que se retiere está contrato, y B. 35.00 para el transporte de la máquina de Panamá a Chitré y viceversa

El pago se hará meliante cuenta legalizada en la forma usual y lespués de que el Contratista haya hecho entrega lel pozo al Alcalde de Parita funcionando a satisfacción de dicho funcionario.

Artículo 6º Si el Contratista falta-re al cumplimiento de las obligacio-nes contraídas, se considerará de he cho cancelado este contrato, sin dere alguno a reclamo contra el Go-

Este contrato requiere para su va-lidez la aprobación del señor Presiden-te de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintitrés dias del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

I A JIMÉNEZ

El Contratista,

John H. Hilbert,

República de Panamá —Poder Ejecutivo Naciona: —Secretaría de Fomento y Obras Públicas. —Panamá, 23 de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

#### CONTRATO NUMERO 77

Butré los suscritos, a saber: Juan Autonio Jiménez, Secretario le Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Na ional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Jaime Llavanera, en su propio nom bre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celabrada el iginiente contrati. lebrado el siguiente contrato.

Artículo 1º Bl Contratista se compro-mete a suministrat todo el material y ma-no de obra que sean necesarias, y a cons-truír dos (2) puertas y dos (2) rejas de hierro para el Cemen e io de La Chorre-ra, de acuerdo con el siguient detalla:

- Una puerta principal, de dos hoa) Una puerta principal, de dos ho-jas, de un ancho total de dos metros set-miejete centimetros (2m. 7cm.) y un alto de dos metros veinticir co centime-tros (2m. 25cm.) con labores de hierro ornamentales y dos plafones de chapa-también ornamentales. Los barrotes se rán de cinco octavos cuadrado, los pasa manos, adornos y barrotes interiores, de dimensiones a le luadas al trabajo;
- b) Una puerta interior, sencilia, de material resistente de dos mitros cin-cuenta y ocho centímetros de ancho por dos metros veintícinco centímetros de
- c) Dos r-jas laterales, que deb.rán ser coloca las a los lados de la puerta principal, de las siguientes dimensiones: Usa de 88 centimetros de ancho Jor 2 metros 25 centímetros de alto, y la otra, de 98 centimetros fe ancho pir el mismo aito. Batas rejas serán adornadas haciendo juego coa la puerta principal

Artículo 2º Tanto las puertas como las rejas se ajustarán al diseño hecho al efecto y aprobado por el Inspector de Obras Públicas de la Secretaria de Fo

Artículo 5º La construcción de las puertas y rejas de que trata este contra to, se obliga el Contratista a llevaria a cabo deutro del término le quince días, consados desde la fecha de apobición del mismo, salvo fuerza meyor debidamente comprobida.

Articulo 4º El Gabierno se Acticulo 4º Bl Gobierno se obliga a pagarle al Contratista la cantulad de doscientos cuarenticinco b dibors (87 245 00); valor de las mencionados piertas y rejas, al recibo de éstas satisfactori-morte por el empleado que designe el Gobierno y mediante presentación de la cuenta respectiva, que llevará el Visto, Bueno de dicho empleado. Artículo 5º Bate contrato requiere pa-ra su validez la aprobació del Señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma este contrato en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

I. A JIMÉNEZ

El Contratista,

Jaime Llavanera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento, '

J A. JIMENEZ.

#### CONTRATO NUMERO 78

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fonsento y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y los señores Pedro Zanardine, Francisco Vilarín y Eugenio L. Cosani, en sus propios nombres, por la otra parte, quienes en los sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo lo Los Contratistas se com Artículo lº Los Contratistas se compro meten a limpiar las partes escamadas del segundo cuerpo de las paredes, en el Sa-lón de la Asamblea Nacional, curarlas, prepararlas y restaurarlas al temple, has-ta dejarlas debidamente retocadas tal como se encontraba la pintura y decora-ción p imitivas, de manera que guarde armonía con lo que está en perfecto es

Artículo 2º Los Contratistas ejecuta-rán el trabajo de pintura a que se refiere el artículo anterior suministrando todos los materiales y la mano de obra que sean necrearios, para dejarlo perfecta mente a satisfacción de cualquier perito que el Gobierno desigue.

Artículo 3º El trabajo en referencia o entrega án los Contratistas terminado, ntro de treinta dias contados de la fe-ha de este contrato salvo fuerza mayor debi lamente comprobada.

Articulo 4º Se obligan los Contratislas a aceptar y acatar cualquier indica ción que les haga el Inspector o perito que nombre el Gobierno para vigilar la ejecución de la obra, a fin de obtener el mejor acabado de ella.

Artículo 5º Bl Gobierno se obliga a pagarles a los Contratistas como compensación por el trabajo que van a ejecutar, de conformidad con este contrato, la su ma de B/ 270 00 una vez que lo hayan entregado a satisfacción del inspector o perito nombrado pira recibirlo. De la expresada suma dejarán los Contratistas el 10% en garantía de la ejecución de di Cha obra. Esta suma, o sea el diez por Ciento mencionad; se le devolverá a los Coutratistas a la terminar ón del tra bajo.

Artículo 6º Para su validez requiere este contrato la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constaucia, se firma este contrato en Panamá, a los treintiún días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

I. A. HMÉNEZ.

Los Contratistas.

Francisco Vallarin.-P. Zanardine.-Eug. L. Cossani.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaria de Fomento y Jóras Públicas.—Panamá. Agosto 19 de 1924.

BELISARIO PORRAS

81 Secretario de Pomento,

I A TIMENEZ

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### RELACION

te los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1924.

As. 2684 — Secritura 312 de 8 de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la cual Héctor Connor protocoliza copia del atta celebrada el día 8 de Septiembre actual, de la «Universal Negros Improvement Association» and «African Comunities League».

As. 2685 — Escritura 66 de 23 de Marzo último, de la Notaria de Chi-riquí, por la cual los espoeso Arquí, medes Capitán y Maria Lasso de Ca-pitán celebran capitulaciones matri-modos de la capital de la capital

As 2636.—Escritura 249 de 19 de Noviembre de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Arquímedes Capitán un lote de te-rreno ubicado en Alanje.

Aª. 2887. — Sscritura 198 de 6 de Ju-lio de 1920, de la Notaria de Chiriqui, por la cual la Nación vende un jote de terreno a Arquimedes Capitáo, ubicade en Rabo de Puerco, jurisdic-ción del Distrito de Alanje

As. 2688.—Exertura 175 de 1º de Julio de 1924. de la Notaría de Chiri-qui, por la cual Luis R. V. de Pino vende a Pura Samudio, un solar ubi-cado en David

As. 2689.—Escritura 205 de 9 de Agosto último, de la Notaria de Chi riqui, por la cual la Nación vende a Domingo y Germán Landu Cide un lote de terreno, ubicado en Boquete.

As 2690 —Escritura 211 de 16 de Agosto úttimo, de la Notaría de Chi-riqui, por la cual la Nación vende a Charles Wilson y Rosa Arauz de Wil-son, un lote de terreno ubicado en son, un Dolega

As. 2791.—Escritura 870 de 12 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual E nilio Nicelás adiciona la escritura 887 de 11 de los corrientes.

As 2892.—Escribura 874 de 13 de los corrientes, de la Notaria 1º de este Circutto, por la cual Joshua Levy Maduro y Anos Maduro de Salmon, adicionan la escribura 828, de 1º de los corrientes. cionan la es

As. 2893.—Copia de una acta prac-ticada en'a Oficina de Registro Pd-bilco, en la cual Lee Bert Carr. como Presidente de la cTrinidad River Fruit Company constituye nipoteca de cétulas sobre una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 2494.—Escritura 875 de 13 de los corrientes, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual Oderay Arango viuda de Lefevre vende la mitad de una ûnca a Juan Henrique Ehrman, ubliada en esta ciudad.

As. 2695 —Oficio 990 de fecha sin fe-cha, del Juzz 4º Municipal de este Distrito, en si cual comunica que a petición de Tomás Arias se ha decre-tado secuestro sobre la tinca 3.279 de la sección de Panamá.

As 2898.—Copia de la diligencia de danza otorgada en el Juzgado 4. Municipal de este circulto, el 6 de los corrientes, por la cua Lucia Mersedes Teja la constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por unos periutcios.

As 2697. Escritura 886 de 8 de Agristo de 1913, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cutal se disuelve y liquida la scoledad eyee Hop Su-cursal de Sing Kee> de este domicilio.

Panamá, 15 de Septiembre de 1924. El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

#### RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Re-solució número 51.—Panamá, Sep-tiembre 21 de 1924

Según las diligencias respectivas que dieron lugar a este cupón, hay constancia

de que el señor Rosario Mendoza, cuyas generales están aquí especificadas, no sabe firmar su nombre, y que lo bicieron a sus ruegos en disreentes fechas, los señores José G. Collado, Luis Rios Juan Cedeño G., y Ovidio Marquez, como puede verse a fojas una frente y vuelta, a fojas dos, frente y vuelta, y fojas cinco frente, de las mencionadas diligencias.

Eza misma circunstaucia se demuestra y está comprobada en el talón original a que alude este cupón del nacimiento de su hijo, el menor Rogelio Mendoza, inscrito el 25 de Mayo de 1921; en el que spor el declarante Mendoza firma Jeremias Cedelios, pero a pesar de ello aparece en este cupón la firma de ficho señor Mendoza, que en virtud de lo que se contempla, es apócrifa, y revela responsabilidad a la luz de la Ley, que es preciso investigar, y por ello el infrascrito Director General del Registro del Esta Civil de las Personas, Eza misma circunstaucia se demuestra

#### RESURLVE:

Agregar este cupón original a los ante-cedentes que dieron motivo a la inscrip-ción del nacimiento a que se refiere, de-jando copia de él en el archivo de esta Dirección por mientras se decide el caso.

Agregar también copia auténtica del talón a que se refiere dicho cupón y re mitir todo al señor Juez del Circuito de Herrera, para que abra de oficio la res-pectiva investigación a fin de que averi-olia la falsa gravitida. gue la falta cometida y se castigue su responsable.

Registrese, publiquese y cúmplase. El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A Morales V.

#### PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE CHEPIGANA

ACUERDO NUMERO 3 DE 1924

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se crean dos Corregimientos en el Distrito

El Consejo Municipal del Distrito de Chepigana,

en uso de la facultad que le concede el artículo 681 del Código Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que las Regidurías de Sambú y Como-ganti se han venido formando hacen va-rios años hasta hoy ser poblaciones de mas de setecientos y doscientos habitan-tes, respectivamente; siendo como conse-cuencia de su desarcollo centros comer-ciales;

Que dada la importancia que han to-mado esos lugares, requiere ya la presen-cia de una autoridad con mayores mando y representación política, como la es de Corregidor de Polícía,

Artículo 1º Creáuse los Corregimien-tos de Sambá y Camogantí, los cuales dejarán de ser Regiduria desde la san-cióu del presente Acuerdo y su "publica-cióu en el periódico Oficial de la Repú-

El Alcalde del Distrito se Articulo 2º lis Aicaide del Distrito se encargará de fijar el radio de jurisdicción de los nuevos Corregimientos para su debido funcionamiento, con la aprobación del Gobernador de la Provincia, y a su debido tiempo hará los respectivos nombramientos de Corregidores de Policía.

Dado en La Palma, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecien-tos veinticuatro.

El Presidente del Consejo Municipal,

TUAN PALOMINO

Delfin A. Rangel.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Pal-ma, Agosto 25 de 1923.

Aprobado

Cúmplase

El Alcalde

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario,

Serafin Chávez A.

#### AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán edi-cialmente comunidados para los efes-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y

LEO. GONZALES

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Se-cretaría de Hacienda y Tesoro se a-ceptan suscripciones a la Gacera O-FICIAL. Esf:

Por un año, B. 6.00; por seiz n ses, B. 3.00; por tres mezes, B. 1.1 ол веня жен-нес, В. 1.50.

El periódico se repartirá a domici-lio a los suscriptores el día de la sa-lida.

En la misma Oficina están a la nta las siguientes publicacione

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Regiatro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el a jemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judiciai, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresca

#### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesore, se balla a la venta, al precio de B. 1.08, el folleto que contiene todas "las dis-posiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingreses

#### AVISO OFICIAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que so traigan al Despacho para ordenar el pago, ro serán recibidas sino en las hoxas de la mañana de cada día, y la netrega de las mismas se hará en las horas de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas

El Secretario de Hacienda y To-

EUSEBIO A. MORALES.

#### AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.— ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera cla-se. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por a primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en maturia crimanal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919). 1919).

Las solicitudes fuera de la capital Las solicitudes luera de la capitan en casos urgentes es harán por te-légrafo, previo certificado de la tele-grafitas respectiva de que se ha he-sho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, stc., que se encuentren en esta Officina pueden consultarse todos los dían abblies de 3 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamento se publica el cua-dro demostrativo de los expedientos que han ingresado a la fecha, parte-secientes a la Sección Jurídica.

## RICARDO MIRO.

Director de los Archivos Nacionales.

#### AVISO

Se hace saber at público, que el se-fior Lionel Gustavo Smith ha solicita-do del Poder Ejecutivo una zona mi-nera ublicada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, y que se describe asi:

cribe asi:

«Partiendo de la boca de un túnel, que queda en el cerro de La Mina, ai Norte del caserio de La Campana, Distrito de Capira, se miden mil me tros en dirección Sur. De este punto que será el punto de partida, se mi den mil metros en dirección Ceste. Donde esta línea termina se tra una línea de dos mil metros en dirección Eate. Donde esta línea termina se miden dos mil metros en dirección Sur. De este punto se miden mil metros en dirección Cur. De este punto se miden mil metros en dirección Cur. De este punto se miden mil metros en dirección Cur.

El Secretario de Fomento,

J A JIMÉNEZ.

Panamá, 23 de Septiembre de 1924. 3 vs.--1.

#### AVISO

Se bace saber del público, que el señor Lionel Guetavo Smith ha solicitado del Poder Ejecutivo una zona minera ubicada en el Distribo de Capira, Provincia de Panamá, que se describe

«Tomando como punto de partida la desembocadura del rio o quebrada «El Oros a la quebrada o rio «Campana». De este punto se miden cinco mil metros en dirección Oeste. De este punto se miden dos mil metros en dirección Norte. De este punto se miden cinco mil metros en dirección Norte. De este punto se miden cinco mil metros en dirección Este. De este punto se tira otra linea de dos mil metros en dirección Sur hasta encontrar el lugar de partida».

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 23 de Septiembre de 1924. 3 vs.-1.

#### EDICTOS

#### RDICTO

El Gobernador de la Provincia de Pa namá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

#### HACE SABER:

Que los señores Ruñno Avila, Domin-go Gil, Belisario Martínez, y Alejandro Vélez han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un glo-bo de terreno bal fío de treinta hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chepo, (en el río Bayano) y dentro los atmismas lindures siguientes linderos:

«Por el Noste, terrenos Nacionales; Sar, el río Bayano; Este, estero de Bo-laño; y por el Oeste, la quebrada de Maulero».

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto por el térmico de treinta días bábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía de Chepo, para que tódo aquel que se encuentre le sionado con esta solicitud se presente en

tiempo oportuno a hacer valer sus de-

Pijada eu esta Administración a las tres de la tarde de hoy, veintitrés de Sep-tiembre de mil novecientos veinticuatro.

R1 Gobernador,

ARCHIBALDO B. BOYD.

El Secretario.

Recaredo Carles.

#### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administra-ción de Tierras Balbías e Induitadas,

Que el señor Maximino Cedeñ > Que el senor biaximino Ceden. A solicitado de este Despacho la Adjudicación a titulo gratuito de un globo de terreno baldio de dos hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de Arraiján, y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, José María Rangel y Antonio Gómez; Sur, Iako French; Este, Natalio González y camino de Arraiján; y Oeste, trabajaderos de Juan Severino».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Codigo Fiscal, se fija el presente edicto por el el términio de treinta dias háblies en lugar público de esta Administración y en la Alcaidia de Arraiján, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy dos de Sep-tiembre de mil novecientos veinticua-

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario.

Recaredo Carles.

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldias e Indultadas,

#### HACR SABER:

Que la señora Leonor Botacio vda. de Atencio, ha presentado a este Des-pacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en e: Despacho de Tierras

Basado en le dispuesto por el ar ticulo lél del Código Fiscal, suplico a Ud. se sirva adjudicarme un lote de terreno como de diez hectáreas de ex-tensión ubicado en lugar denominado «El Jobo» jurisdicción del Distrito de Sar Lorenzo, bajo los siguientes lin-deros:

Norte, con finca del señor Toribio Araúz: Sur, camino de Horconcitos a San Félix: Este, de Juan Robies; y Oeste, liano de Cabolial.

Acompaño una información de tes-tigos con la que compruebo que soy pobre, agricuitora, jefe de familia y que no poseo terrenos de labor bajo ningún título.

David, Septiembre 9 de 1924.

Rogado de la señora Leonor Botacio vda, de Atensio que dice no sabe fir-mar, rogó al que aparece,

Cornelio Morales».

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho, otro igual se remite a la Alcaldia de San Lorenzo, para que sea fijado al público por el término que señala la ley, y copla se enviará a la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 10 de 1924. El Gobernador.

MANUEL C. DIAZ A.

El Secretario

J M. Terán M.

#### EDICTO

Et suscrita Alcalde Municipal del Distrito de Atanje,

#### HACE SABER!

1º Que en poder del señor Roberto Anguizola, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado anarcador fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (U);

2º Que el referido caballo ha sido de-nunciado en este Despacho por el mismo señor Anguizola como bien mostrenco, por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muches diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirra de formal notifica-ción a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fi-a este edicto en este Despacho por el término de treinta dias, y copia de él se remitirá a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACR TA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO AMONTEMAYOR

Canuto Rueda.

El Secretario,

30 vs.-3.

#### BDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis trito de Las Tablas.

### HACH SABER:

Que eu poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroz con frijoles de regn lar tamáño y como de ocho sños de edad y marcado a fuego así:

Que dicho animal se encontraba bace más de dos meses en el lugar llamado aLos Cocobolos, jurisdicción de este Dis trito; y como no tiene dueño conocido hasta abora, este Despacho fija el pre-sente edicto en lugar visible de esta ofi-cina y entra copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho mi referido animal, puede presentarse a meclamarlo dentro de los treinta dias que permanecerán fijados los edictos. Trans turridos el trempo se rematará por el Teorero Municipal, para dar cumplimis nto a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil nowecientos veinticuatro

El Alcalde

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.--

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas,

#### HACE SABER

Oue en poder del sefior Abigail Gonzá lliz, se haya depositado un caballo colo-lido, salpicado de blanco el espinazo y lliarcado a fuego del lado izquierdo así:

#### Ÿ

denominado Cerro Viejo; dicho ani-la ha sido denunciado como bien va-

cante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacera Oriciato por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a re calmanto antes del término señajado, y vencido el cuai, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código ciundor rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcolde

FCO. ARROCHA S.

Cañazas, Ago-to 29 de 1923.

30 vs --4

#### AVISO

Et infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé.

Por medio del presente aviso, pone en procimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Soriano D., mayor de edad y de este vecindarlo, se encuentra deposituda desde diá 20 del presente mes, una potranca rosilla, como de tres años de edad, mansa, sin términos con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente gusanera y marcada a fuego con el siguiente ferrete.

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mestrenco, que vagaba por los contornos de esta Ca-becera Municipal, bace más de tres mess sin saberse quién sea su dueño, no obs-tante estar marcada.

He ho el denuncio, de acuerdo cou el artículo 1600 del Código. Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede, en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los refectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este ar tículo, en su primera parte, se dará cum plimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar

Guararé Agosto 22 de 1924.

El Alcalde.

José del C. Domínguez.

RI Secretario.

Estilito Escobar

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alunie.

#### HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Esaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azuleja salp cada de ararillo con dos potrancas al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2ª. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrenco por habertas encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias one habacho al respecto. que ha hecho al respecto.

Que para que sirva de formal 5º. Que para que Sirva de formai notificación quien quiera que se crea con derscho a é! y lo haga va er en tiempo, se fija el presente edicto en aste Despacho por treinta dias y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde.

SERGIO A. MONTEKAYOR

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.-12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chimán.

#### HACE SABER

Que en poder del seflor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depo-sitado un tuco de ma lera caoba siti marca de ninguna clase

Dicho tuco ho sido denunciado en esta Alcalda como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del rio Chimán compren-sión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referila murble haga su reclamo quo trontumentente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurrido de la población por el término de treinta dias hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se basá publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chiman, Agosto 26 de 1924.

El Alcalde,

AMAURIL GARRIDO.

El Secretario

Juan Araús

30 es -- 13

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Dis trito de Dolega,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con muesca, por debajo en la oreja derecha y rabisacada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en el anca y paleta del lado izquierdo así: ('C, JB') y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se baya va gando hace más de un año en el lugar del «Flor», sin que se hava tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin-

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumpli miento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de 61 se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Ori-CIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamario dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

El Secretario.

César A Rivera

30 vs.--17

#### AVISO

El suscrito Alcalde Manicipal del Distrito de Calobre,

#### HACK SARES:

Que en poder del señor Antonio Cas-tillo están depositados, un caballo colorado pequeño, eslecto, gacho, mareado a fuego asi: of, y una yegua colocarada cecura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales zemovientes se halian pastando en el lugar del ciriandes bace más de dos años, sin que se le baya cemesido

dueno alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Diobos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cum-plimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envia s la Secretaria de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se orea con de-recho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará sumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematandose en pública subasta por el Tescrero Municipal.

Calobre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde.

DEMETRIO VASQUEZ.

El Segretario.

Fabio Pino

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrite de Caflazas,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

#### MACE SARES:

Que en poder del señor Jeremina
Aisprón se encuentra una vaca de talla segunda de color hocea, herrada
con el ferrete L ) en el anca derecha, parida de ternero macho, pastante en Rio Piedra de seta jurisdicción; si alguno se cree con derecha
a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días:
pasado este tiempo se rematará por
el Tesorero Municipal a favor del
Tesore que maneja.

El Alcalde

FCO. ARROCHA B

El Secretario.

J. de la C. Mérida

30 vs.-26

#### AVISO

#### El Alcalde Municipal del Distrita HACS SABER:

Que an poder del señor José del C con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fué espturado y conducido al corral Manicipai por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dusho, hasta la fecha se hays presentade a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quián pertenesca el citado semovients.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para sespianar a todo el que se considere con dereche al referido animal lo haga vales destro del término de treiniza (28) dha, a partir de esta fecha, con advertes de deu est así no se hiciare en el plano indicado, éste se declarará semo bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el selles Tesorero Municipial.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcakia.

F. T. MERCHA

El Secretario.

30 va. -- 30

Imprents Nacional. Res. No 2388 A